República del Perú

Defensoría del Pueblo

# Reporte
## Igualdad y No Violencia

N.º 69 | Octubre 2025

# ¿QUÉ PASÓ CON ELLAS?

En este número:


**248** mujeres adultas reportadas como desaparecidas en octubre de 2025

**481** niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas en octubre de 2025

**6** feminicidios, 5 muertes violentas y 1 tentativa de feminicidio en octubre de 2025

Denuncias registradas por la PNP

Aspectos para denunciar una desaparición

Conclusiones y recomendaciones


Jr. Ucayali N.º 388 Lima 01 - Perú
Central Telefónica: (51-1) 311-0300
Línea Gratuita: 0-800-15170
Depósito Legal n.º 2022-10044

## Sobre el reporte

Para la Defensoría del Pueblo la violencia en cualquiera de sus manifestaciones es inaceptable; de ahí que ante el constante incremento de casos de desaparición de mujeres que viene ocurriendo en los últimos años, nuestra entidad continúa haciendo visible esta problemática, a través de los reportes mensuales de igualdad y no violencia ¿Qué pasó con ellas?

Cabe señalar, que si bien el Estado ha acogido nuestras recomendaciones dirigidas a fortalecer el sistema de búsqueda de personas desaparecidas; sin embargo, pese a los avances normativos, urge una efectiva y célere atención de las denuncias, así como una adecuada articulación de las entidades involucradas, para resolver la grave problemática que evidenciamos. Este reporte nos permite compartir información sistematizada de las notas de alerta registradas en la web de la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Portal de Personas Desaparecidas; así como las recomendaciones para la atención eficaz de esta manifestación de la violencia.

Finalmente, reafirmamos nuestro compromiso de continuar supervisando la actuación del Estado en la atención de dichas denuncias y de realizar acciones para reducir la violencia de género contra las mujeres.

# Mujeres adultas reportadas como desaparecidas

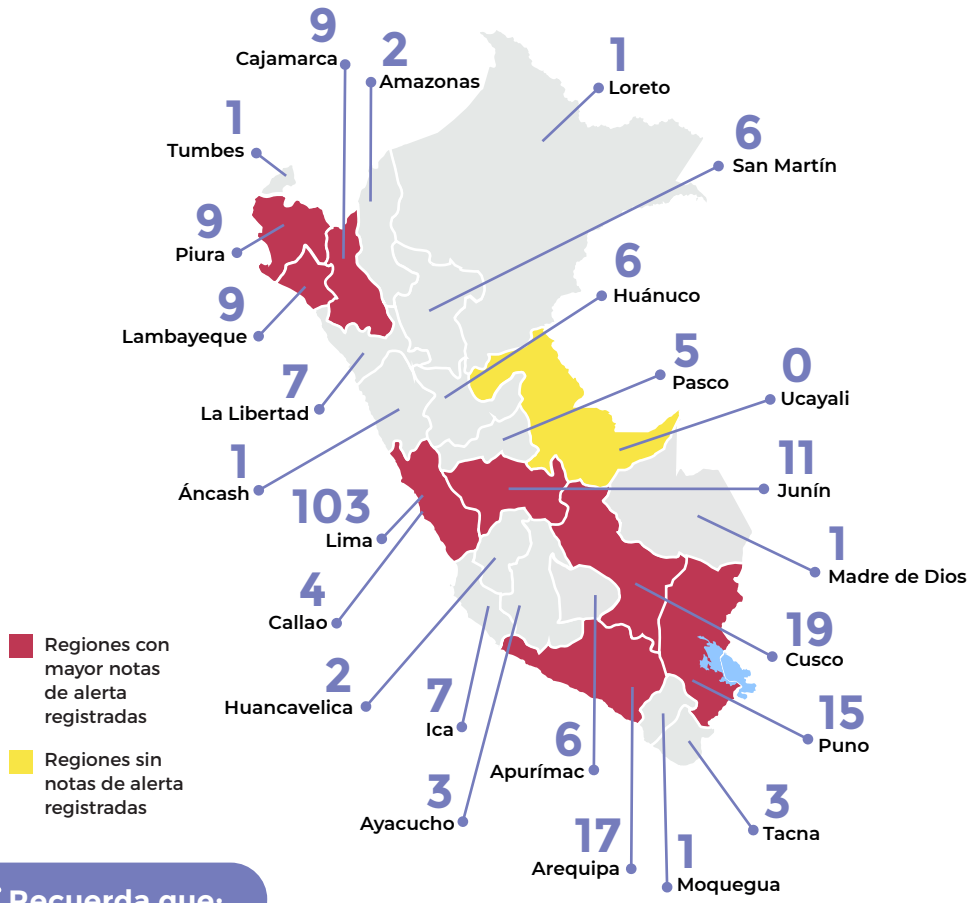


En octubre de 2025, **248** mujeres fueron reportadas como desaparecidas. Las regiones donde se presentaron más reportes fueron Lima (103), Cusco (19), Arequipa (17), Puno (15), Junín (11), Lambayeque (9) Piura (9) Cajamarca (9).

SET-25 258

OCT-25 248

## Recuerda que:

La desaparición de mujeres por particulares es una forma de violencia a menudo vinculada a delitos como feminicidio, trata de personas, violencia sexual, etc.[1] El factor de género y la interseccionalidad con otras formas de discriminación son clave para comprender este tipo de violencia. El Decreto Legislativo n° 1428, establece que una persona es considerada desaparecida si se encuentra ausente de su domicilio habitual y su paradero es desconocido. Dentro de este grupo, se considera a las mujeres que han sufrido violencia como personas en situación de vulnerabilidad.

## Ante una desaparición, el Estado debe cumplir lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **a) Debida diligencia** | Intervención oportuna, inmediata y sin discriminación, cumpliendo diligencias de búsqueda e investigación dentro de las 24 horas. |
| **b) Actuación pronta e inmediata** | Las autoridades policiales, fiscales y judiciales deben disponer acciones necesarias para ubicar a la víctima. |
| **c) Procesos adecuados de denuncia** | Procedimientos idóneos para denunciar, tramitar y posibilitar una búsqueda e investigación efectivas desde las primeras horas. |
| **d) Presunción de vida** | Investigación bajo la presunción de que la persona desaparecida sigue viva y privada de su libertad. |
| **e) Personal capacitado** | Denuncias deben ser recibidas por personal especializado en género y en temas de niñez y adolescencia, según corresponda, sin expresión de prejuicios y estereotipos de género. |

1 Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo con los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará.

# Niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas

En octubre de 2025, **640** niñas/os y adolescentes fueron reportadas/os como desaparecidas/os. De esta cifra, 481 eran niñas y adolescentes mujeres, es decir, un **75 %**. Esto reafirma la relación entre el género y la edad de las víctimas como factores de vulnerabilidad.

SET-25 475

OCT-25 481

Sobre el total de mujeres desaparecidas del presente mes, las desapariciones de niñas y adolescentes representan el 66 %.

Lima sigue siendo la región con más notas de alerta (139) debido a que tiene mayor cantidad de habitantes; le sigue,

Cusco (34), Junín (32), La Libertad (27), Lambayeque (25), Huánuco (25), Puno (22), Arequipa (21 ), Cajamarca (21 ), entre otras.

El número de notas de alerta de niñas y adolescentes mujeres reportadas como desaparecidas, en comparación con el mes de setiembre de 2025, aumentaron en las regiones de Callao, Piura, La Libertad, Arequipa, Ica, Puno, Cajamarca, Junín, Huánuco, Ayacucho y Amazonas.

**Cuadro 2:**
**Comparativo mensual de niñas/adolescentes reportadas como desaparecidas por región**

| Región | Set-25 | Oct-25 |
|---|---|---|
| Lima | 174 | 139 |
| Cusco | 36 | 34 |
| Callao | 11 | 14 |
| Piura | 17 | 19 |
| La Libertad | 15 | 27 |
| Lambayeque | 34 | 25 |
| San Martín | 11 | 7 |
| Arequipa | 19 | 21 |
| Ica | 7 | 17 |
| Loreto | 14 | 7 |
| Puno | 14 | 22 |
| Cajamarca | 10 | 21 |
| Ucayali | 10 | 7 |
| Junín | 26 | 32 |
| Apurímac | 6 | 7 |
| Tumbes | 5 | 5 |
| Ancash | 18 | 16 |
| Huánuco | 14 | 25 |
| Madre de Dios | 7 | 5 |
| Huancavelica | 6 | 2 |
| Ayacucho | 5 | 10 |
| Tacna | 8 | 4 |
| Amazonas | 4 | 13 |
| Pasco | 2 | 1 |
| Moquegua | 2 | 1 |
| **Total** | **475** | **481** |

**Recuerda que:**

La desaparición de personas se agrava por la edad, nivel de desarrollo y madurez en progreso, por lo que niñas y adolescentes mujeres son más propensas a sufrir esta situación. Por ello, sus derechos están en riesgo de mayor desprotección, afectando su vida, integridad, desarrollo, entre otros. Además, su vulnerabilidad se acrecienta ante esta forma de violencia, que podría relacionarse con otras, como la violencia física, sexual o psicológica; con delitos como inducción a la fuga de la menor de edad, secuestro, trata con fines de explotación sexual; o, incluso, con un feminicidio. Esto podría generar que sean captadas con mayor facilidad por personas mayores de edad, a través de redes sociales u otras formas.[2]

Por ello, la PNP, al tramitar denuncias, deberá tener en cuenta de forma primordial el interés superior del niño/a. Asimismo, debe intervenir con un enfoque de niñez y adolescencia, de género e interseccionalidad. El Estado tiene la obligación de brindar a dicha población una protección especial.

2 Esta forma de captación también fue advertida en el "Diagnóstico sobre el fenómeno de la desaparición de personas en el Perú" elaborado por el Ministerio del Interior.

# Feminicidios y tentativas: violencia latente

**Durante octubre de 2025, se produjeron:**

**6 Feminicidios**

Huancavelica (2), Lima Metropolitana, Callao, Ayacucho, y Loreto (1 c/u).

**2**
Víctimas fueron reportadas previamente como desaparecidas.

**Recuerda que:**

El feminicidio consiste en el acto de matar a una mujer por su condición de tal; es decir, por razones vinculadas a su género y "cuando se identifica la imposición o el quebrantamiento de un estereotipo de género, en contextos de discriminación contra ella, independientemente de que exista o haya existido una relación sentimental, conyugal o de convivencia entre el agente y la víctima"[3]. Además, que la muerte se haya producido en una situación de desigualdad: violencia familiar, acoso sexual, violencia sexual, abuso de poder, discriminación, rechazo u odio, etc.

**Durante octubre de 2025, también ocurrieron[4]:**

**5**
**Muertes violentas**
Callao (3), Lima Metropolitana y Lima Provincia (1 c/u).

Deben ser esclarecidas en una investigación rigurosa y ser presumidas como feminicidios, según el protocolo del Ministerio Público. La importancia de la calificación del delito radica en visibilizar la gravedad y naturaleza del hecho como una forma de violencia de género, y permitir que los familiares de la víctima accedan a una asistencia económica que brinda el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia n.° 005-2020.

**1**
**Tentativas de feminicidio**
Junín

Sobre las tentativas, la atención oportuna es fundamental en el marco de la Ley n.° 30364 y, su Reglamento Decreto Supremo n.° 009-2016-MIMP, especialmente en el acceso a medidas de protección que garanticen la vida e integridad de la víctima y su familia. Estas deben ser emitidas por el Poder Judicial en un plazo que no exceda las 24 horas desde la interposición de la denuncia.

3 Fundamento octavo del Recurso de Nulidad n° 453-2019-Lima Norte de la Corte Suprema de Justicia.
4 Protocolo del Ministerio Público para la investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género (2018).

## Denuncias de mujeres adultas reportadas como desaparecidas

En octubre de 2025, de acuerdo con cifras de la PNP, se denunció la desaparición de 998 mujeres en todo su ciclo de vida (un 56 % del total de denuncias).

Las regiones donde se presentaron más denuncias fueron Lima (328), Cusco (77), Arequipa (58), Junín (53), Huánuco (49), Lambayeque (48), Tumbes (47), Puno (44), La Libertad (43)..

En octubre de 2025, se ubicaron un total de 1063 personas. De este total, 611 (57 %) fueron mujeres en todo su ciclo de vida.

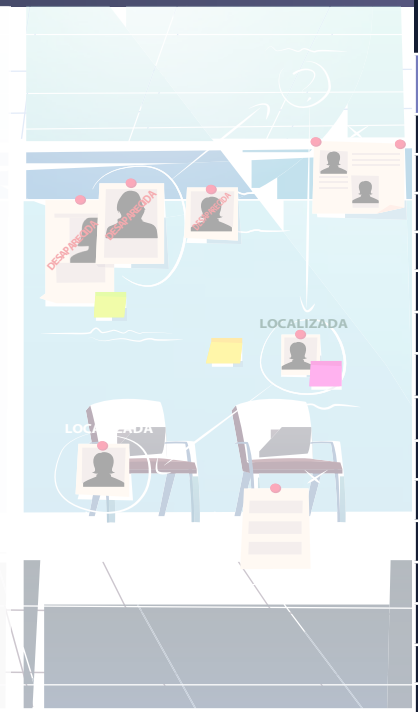


**Cuadro 3:**
**Mujeres reportadas como desaparecidas y mujeres ubicadas**

| Región (octubre-25) | Denuncias | Mujeres ubicadas |
|---|---|---|
| Amazonas | 14 | 10 |
| Ancash | 17 | 13 |
| Apurímac | 22 | 12 |
| Arequipa | 58 | 39 |
| Ayacucho | 16 | 10 |
| Cajamarca | 30 | 19 |
| Callao | 22 | 7 |
| Cusco | 77 | 48 |
| Huancavelica | 9 | 7 |
| Huánuco | 49 | 32 |
| Ica | 30 | 21 |
| Junín | 53 | 26 |
| La Libertad | 43 | 22 |
| Lambayeque | 48 | 30 |
| Lima | 328 | 203 |
| Loreto | 20 | 7 |
| Madre de Dios | 10 | 6 |
| Moquegua | 7 | 0 |
| Pasco | 14 | 5 |
| Piura | 13 | 25 |
| Puno | 44 | 39 |
| San Martín | 6 | 9 |
| Tacna | 1 | 11 |
| Tumbes | 47 | 3 |
| Ucayali | 20 | 7 |
| **Total general** | **998** | **611** |

## Aspectos importantes ante la denuncia de un caso de desaparición

**No es necesario que transcurran 24 horas desde la desaparición para recibir, atender y tramitar la denuncia.** Recibida la denuncia, la PNP realiza todas las diligencias que se requieran, para la investigación y búsqueda, como: apersonarse al lugar de los hechos, recoger indicios, evidencias y elementos probatorios, solicitar imágenes de cámaras de videovigilancia, emplear el procedimiento de localización o geolocalización, entre otros.

### Recuerda que la denuncia:

- Puede ser presentada a nivel nacional en cualquier comisaría, Depincri o en la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- No se requiere DNI u otro documento de identificación, ni que transcurran 24 horas desde que se toma conocimiento de la desaparición, ni tener relación directa con la víctima.
- Debe indicar si previo a la desaparición la persona fue víctima de violencia (familiar, de pareja o dentro de la comunidad).
- La denuncia debe ser registrada en el SIDPOL* o SIRDIC** y se entrega una copia de la denuncia y de la nota de alerta de manera gratuita a la persona denunciante.
- Todas las denuncias de desaparición son difundidas a través de la nota de alerta, y se activa la alerta Amber en los casos de desprotección de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo.
- Las denuncias se ingresan al Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas.
- Ante información o ubicación de una persona denunciada como desaparecida, la persona o autoridad debe comunicar inmediatamente el hecho a cualquier unidad policial o hacerlo a través de la **Línea 114**.

*Sistema de Denuncias Policiales.
**Sistema Integrado de Investigación Criminal.

# Conclusiones y recomendaciones

De enero a octubre del año 2025, se han reportado 7,294 notas de alerta de desaparición de mujeres de todo su ciclo de vida. Solo en octubre de 2025, se ha identificado 729 notas de alerta, 481 (66%) son niñas y adolescentes mujeres, y, 248 (34%) adultas.

Al mes de octubre de 2025, la PNP registró 10,108 denuncias por desaparición de mujeres de todas las edades. En el mes de octubre de 2025, se presentaron 998 denuncias por esta forma de violencia y en este mismo período la PNP, ubicó a 5,562 mujeres desaparecidas de todas las edades. Sólo en octubre se ubicaron a 611 víctimas de esta forma de violencia.

De enero a octubre de 2025, se ha reportado 121 feminicidios, 56 muertes violentas y 90 tentativas de feminicidio. Solo en octubre de 2025, se ha identificado 6 feminicidios de las cuales, 1 de las víctimas era una niña y otra una adolescente (16 años), quienes fueron reportadas previamente como desaparecidas. En este mismo periodo, también se ha registrado 1 tentativa de feminicidio y, 5 muertes violentas.

## Recomendaciones:

### Al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Perú

- RECOMENDAR el inicio del proceso de redacción y aprobación de un nuevo protocolo interinstitucional para la atención de casos de personas desaparecidas en situación de vulnerabilidad, para promover una actuación estatal adecuada, articulada, acorde con el estándar internacional de la debida diligencia reforzada.

- HACER pública la estadística sobre la relación entre la desaparición y la comisión de otros delitos a partir del Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (RENIPED) y las principales causas de la desaparición. Resulta indispensable disgregar la estadística de denuncias y personas ubicadas por sexo, edad en personas menores de edad, autoidentificación étnica, lengua materna y situación migrante, entre otros.

- **EXHORTAMOS a que se continúe con la publicación de estadísticas sobre esta problemática en el Portal de Personas Desaparecidas de forma mensual y oportuna para advertir la situación de la desaparición en el Perú.**

### Importante:

- EL 24 DE ABRIL DE 2025, SE PUBLICÓ LA LEY 32305 - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1428, QUE DESARROLLA MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ALERTA AMBER, PARA LO CUAL EL PODER EJECUTIVO TIENE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR, PARA ADECUAR EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1428.